



Visto que, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 7/12/2023, se acuerda conceder a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), NIF: A-38279972, la prórroga de la ejecución de las actuaciones “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA” por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (306.928,02.-), **por plazo de seis meses (hasta el 17/06/2024)**.

Resultando que, en fecha 17/05/2024 tiene entrada en el Cabildo escrito presentado por GESPLAN SA mediante el cual solicita una nueva ampliación de plazo de ejecución en cuatro meses más, motivado porque *“Durante la ejecución de las actuaciones se han producido retrasos en los suministros de los materiales necesarios para el arreglo de pérgolas, bancos y mesas.*

Por otro lado, durante la ejecución del encargo, se hemos tenido varias olas de calor que han retrasado la ejecución de algunas de las unidades de obra en el Pinar de Salamanca, ya que debido a su proximidad con la vegetación no era recomendable el uso de maquinaria de combustión.

Durante el transcurso de la obra, se ha producido una baja médica por parte de la Dirección de obra en ejecución, con lo que han quedado pendiente concretar la terminación de alguna de las unidades de obra hasta su incorporación”.

****Considerando *que el proyecto está sujeto a financiación por subvención nominada del Gobierno de Canarias (programa Islas Verdes), y tras la solicitud de prórroga para la ejecución justificación de la mismas, el 30/11/2023 tiene entrada en el registro de este Cabildo la Orden n.º 170/2023 de la Consejería de Turismo y Empleo de modificación de la orden n.º 394/2020, de 19 de noviembre, de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, por la que se concedió una subvención nominada al Cabildo Insular de la Gomera, por importe de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (333.333,33 #), con destino a financiar gastos del programa turístico islas verdes, en lo relativo a la ampliación del plazo de realización y justificación, estableciendo en su dispositivo: primero.-modificar el resuelvo tercero de la orden de la extinta consejería de turismo, industria y comercio, n.º 394/2020, de 19 de noviembre, por la que se concede una subvención nominada a favor del cabildo insular de la gomera, por importe de 333.333,33 #, con destino a financiar gastos del programa de desarrollo turístico islas verdes, quedando redactado de la siguiente forma: “las actividades subvencionadas deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre de 2024, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo”. Segundo.- Modificar el resuelvo séptimo apartado cuarto de la Orden de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, n.º 394/2020, de 19 de noviembre, por la que se concede una subvención nominada a favor del Cabildo Insular de La Gomera, por importe de con destino a 333.333,33 # financiar gastos del programa de desarrollo turístico Islas Verdes, quedando redactado de la siguiente forma: “4.- La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable*





de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, todo ello antes del 31 de diciembre de 2024”.

En el apartado 6, letra b) del artículo 32, la LCSP señala que: “El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo”.

Y es precisamente el documento de formalización el que prevé en el apartado séptimo que: “*el plazo de ejecución del encargo, comenzará a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la formalización del encargo, debiendo concluir antes del 15 de diciembre de 2023, en consonancia con el plazo de ejecución establecido en la Orden N.º 394/2020 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de 19 de noviembre, modificada por Orden N.º 383/2022.*

En el caso que a este Cabildo Insular le sea concedido una ampliación del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el encargo podrá ser ampliado por el plazo necesario para terminar la ejecución de la actuación, por acuerdo expreso del Órgano Encomendante y previa justificación de las causas dilatorias, en todo caso, queda supeditada a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones por parte del Gobierno de Canarias”

Por lo que habiéndose concedido al Cabildo Insular de La Gomera una ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones y considerando las razones expuestas por Gesplan que justifican el retraso en la ejecución del encargo, se podrá conceder la ampliación del plazo solicitada por esta última.

Y es precisamente el documento de formalización el que prevé, que se pueda prorrogar el encargo *siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del servicio promotor. No obstante lo anterior, la empresa también puede solicitar prórroga justificando las causas de la misma, decidiendo el Cabildo en función de la justificación expuesta.*

Tampoco resultaría de aplicación al presente supuesto la previsión contemplada en el artículo 195.2 de la citada LCSP, relativo a posibles demoras en la ejecución de los contratos, toda vez que nos encontramos ante un encargo a medio propio, expresamente excluido de la caracterización como contrato (32.1 LCSP), en similares términos la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 12, excluye este tipo de negocios de su ámbito de aplicación.

Considerando que el importe total de la citada actuación se mantiene inalterado, coincide con el previsto en el Decreto de encargo nº 2023-0984, de fecha 15/05/2023, y con el Decreto nº 2023-4976 de fecha 07/12/2023, por la que se amplía el plazo de ejecución por





lo que esta nueva ampliación de plazo carece de repercusión económica, en la medida que no hay un incremento del gasto total*.*

COMPETENCIA.-

Considerando que corresponde a la presidencia resolver de acuerdo con lo anteriormente dispuesto y, en virtud de las competencias conferidas por el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Contratos del Sector Público así como de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 57 j), de la Ley 8 /2015, de Cabildos Insulares; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 34.1 o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de encargo de fecha 15/05/2023 y modificación posterior el 8 de mayo de 2023, de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto y demás normativa concordante.

A la vista de lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2478 de 20 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder formalmente a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), NIF: A- 38279972, una segunda prórroga del plazo de ejecución de la actuación denominada "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA", por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (306.928,02.-), **por plazo de cuatro meses (hasta el 17/10/2024).**

La ampliación de dicho plazo en ningún caso puede suponer alteración alguna del objeto del encargo ni variación en los precios unitarios de aplicación, extremos que quedan sujetos estrictamente a lo señalado en el Decreto de encargo nº 2023-0984, de fecha 15/05/2023.

SEGUNDO: Notificar la correspondiente resolución a la empresa pública GESPLAN S.A. y demás interesados, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

RECURSOS/ALEGACIONES

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA		
Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2024-S-RE-4029	Notificación Electrónica	24/05/2024 13:56

INTERESADO	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

PROCEDIMIENTO	
Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
427/2023	Encargos a medios propios

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)	
MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN			
MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	27/05/2024 07:55
Punto de Acceso General	549721666508ea62dd6e	Enviada	

DOCUMENTOS	
CSV	NOMBRE DEL FICHERO
DCNY3WPZSPEE4CWW9293MD2JC	Notificación - A05046921



Sello Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (1 de 1)
Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
Fecha: 27/05/2024
Hora: 13:56:27
HASH: c7e4bc647b87e8ad7b8755272fa62d



Cód. Validación: 90CFCLRTJ5S62CNGDNPMSJK9G
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 90CFCLRTJ5S62CN9DNPMSJK9G
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-5145	27/05/2024 08:16

RESUMEN

AT23-021 NOTIFICACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUATRO MESES, HASTA EL 17/10/2024, POR IMPORTE DE 306.928,02 €.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380003	Cabildo Insular de la Gomera

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT23-021 NOTF CABLG SEGUNDA PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN HASTA 17-10-2024.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 38029b5eb4a38bc19f702a725024c548f02a6172

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

